



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE PASTO**

San Juan de Pasto, siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SILVIA LORENA PALOMINO CHAMORRO.

ACCIONADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

VINCULADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y OTROS

RAD. N° 52001-31-21-002-2019-00026-00

Visto el informe secretarial que antecede procede el Despacho a pronunciarse sobre lo allí expuesto.

Revisado el escrito introductor y los anexos presentados por la parte accionante, se encuentra que es pertinente que dentro de este trámite constitucional se vincule a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a los integrantes que conforman la lista de elegibles del empleo de carrera denominado instructor, código 3010, grado 1 del SENA, ofertado a través de la convocatoria No 436 de 2017 – SENA, bajo el código OPEC No 59086, dado el interés que pueden guardar en las resultas de este proceso, integrados en consecuencia a la litis con el fin de que materialicen su derecho de defensa y contradicción probatoria.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al presente trámite a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC para que materialice su derecho de defensa y contradicción probatoria en el presente asunto, para lo cual se le solicita que rindan un informe respecto a la acción de tutela interpuesta por la señora **SILVIA LORENA PALOMINO CHAMORRO**, contando con el término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: VINCULAR a los integrantes de la lista de legibles del empleo de carrera denominado Instructor, código 3010, grado 1, del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, ofertado a través de la convocatoria Mo 436 de 2017, bajo el código OPEC No 59086, quienes de considerarlo, rendirán en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente proveído informe sobre los hechos que motivaron la acción tutelar.

Para efectos de proteger el derecho fundamental presuntamente vulnerado entréguese copia del presente expediente como traslado a la entidad vinculada y a

los integrantes de la lista de elegibles. La anterior información se tendrá presentada bajo juramento y la omisión injustificada de ella, acarreará responsabilidad (Artículo 19, inciso 1º. del Decreto 2591 de 1.991).

TERCERO: NOTIFÍQUESE por el medio más eficaz y expedito. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Para efectos de la notificación de los vinculados, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, deberán publicar en su web el escrito de tutela y esta determinación. Además, deberán remitir a este despacho los soportes pertinentes en cumplimiento de esta determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA GUERRERO OSEJO
JUEZ.